

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 16 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2186.

SANIDAD.

CIRCULAR.

No disponiendo este Gobierno de impresos para llevar en la forma prevenida el servicio demográfico-sanitario por haberse concluido los que remitió la Direccion general del ramo, con el fin de evitar á los señores Alcaldes la molestia de reclamarlos, he acordado participarles por medio de este *Boletín oficial* que cuando se reciban de la Superioridad los indicados impresos se les remitirán los necesarios para el debido cumplimiento del servicio de que se trata.

Tarragona 18 de Agosto de 1886.
—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Núm. 2187.

Orden Público.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Jativa, Joaquín Navarro Gimeno, natural de Villahermosa, de 28 años, soltero, fundidor, de estatura regular, pelo castaño, nariz poca, casi chato, ojos húmedos, barba poca, cara enjuta; viste gorra algodón cuadrado, camisa blanca, americana y chaleco oscuros, pantalón y faja negros, alpargatas de cáñamo; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 18 de Agosto de 1886.
—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Núm. 2188.

Seccion de Fomento.—Minas.

No habiendo cumplido lo que prescriben las disposiciones generales del Reglamento de Minas D. Pablo Inglés y Ramon, registrador de la mina de plomo titulada «Concordia», sita en el término de la Selva; he resuelto la cancelacion del expediente de dicha mina con fecha de hoy, quedando por lo tanto este terreno franco registrable.

Tarragona 18 de Agosto de 1886.—
El Gobernador, Pedro Diz Romero.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de la Direccion general de Infantería de 23 de Julio último, dando cuenta de la falta de presentación en el regimiento infantería de Filipinas del Capellán de entrada don Nicasio Bande y Cañedo, nombrado para servir la capellanía del segundo batallón del mismo por Real orden de 4 de Mayo próximo pasado; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el expresado Capellán sea dado de baja definitiva en el Clero del Ejército, publicándose esta disposición en la *Gaceta de Madrid* para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y disposiciones vigentes; sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir de presentarse ó ser habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1886.—Jovellar.—Sr. Capitán general de las islas Baleares.

(Gaceta del 13 de Agosto.)

MINISTERIO DE GOBERNACION. (1)

11. Del Ministerio de Hacienda.—El Tesoro público.—Intervención.—Contabilidad.—Ordenación de pagos.—Cuentas.—Responsabilidades de los cuentadantes.—Tribunal de Cuentas.

12. Del Ministerio de la Gobernación.—Cómo está organizado.—Direcciones que lo constituyen.—Cuerpos consultivos del Ministerio de la Gobernación, y especialmente del Consejo penitenciario.

13. Del Consejo de Estado.—Ligera idea de su organización y de sus funciones.—Autoridad de los acuerdos del Consejo de Estado.

14. De las funciones de los Subsecretarios y de los Directores generales.

15. Atribuciones de los Gobernadores de provincia, según la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, como delegados del Gobierno y como Jefes de la Administración provincial. Intervención de los Gobernadores en las cárceles y prisiones.

16. De los Delegados de Hacienda.—Sus atribuciones.—Su independencia respecto de los Gobernadores de provincia.

17. De las Diputaciones provinciales.—Sus atribuciones como administradores de los intereses de la provincia y como superiores de los Ayuntamientos.—Su intervención en las cárceles ó penitenciarías.

18. De los Ayuntamientos.—Idea del Municipio.—Funciones municipales relativas á las prisiones.

19. Atribuciones de los Alcaldes según la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, especialmente en lo relativo á las prisiones.—De los Tenientes de Alcalde.—Los Alcaldes de barrio.

20. Funciones administrativas respecto á las personas.—Empadronamiento.—Censo.—Vecinos domiciliados.—Transeúntes.

21. Del Registro civil.—Su organización.—Inscripción de nacimientos.—Matrimonios y defunciones.—Ciudadanía.

22. Del orden público.—Funciones de la policía.—Estado de alar-

ma.—Estado de guerra.—Suspensión de las garantías nacionales.

23. De la prisión preventiva.—Su objeto.—De las cárceles.—Juntas auxiliares de cárceles.—Juntas de patronato y vigilancia.

24. De las penitenciarías.—Su clasificación.—Penitenciarías para mujeres.—Penitenciarías militares.—Penitenciarías para jóvenes.—Juntas económicas de los presidios.

25. De la policía sanitaria.—De la higiene pública, especialmente en lo relativo á las prisiones.—Régimen especial durante las epidemias.

26. De la instrucción pública, especialmente en relación con la disciplina de las cárceles y penitenciarías.

27. Del servicio militar.—Excepciones físicas y morales.—Procedimiento para el reemplazo del Ejército, especialmente en lo que afecta á los presos y penados.

28. Del servicio en la Marina de guerra.—Procedimiento para el reemplazo de la misma, especialmente en lo que se relacione con los presos y penados.

29. Idea de la expropiación forzosa.—Declaración de que la obra es utilidad pública.—Necesidad de ocupar el inmueble.—Avalúo.—Pago y ocupación definitiva.

30. De las aguas públicas.—Del mar y de la zona marítima.—De los ríos.—De los aprovechamientos de aguas.

31. Régimen general de ferrocarriles y disposiciones especiales relativas á la conducción de presos y penados.

32. Idea de los presupuestos.—Su objeto.—Duración del ejercicio.—Período de ampliación.—Ejecución del presupuesto.—Transferencias.

33. Contratos administrativos.—Carácter de los convenios que celebra la Administración.

34. Contratación de servicios públicos.—Idea de las disposiciones relativas á las cárceles y penitenciarías.

Programa de Economía política.

1. ¿Qué es Economía política?
2. ¿Qué es riqueza?
3. ¿Qué se entiende por valor?
4. La oferta y la demanda.
5. El coste de producción.

(1) Véanse los Boletines num. 193 y 194.

6. Las tres fuerzas productivas, agentes naturales, trabajo y capital.

7. Noción del capital y sus servicios en la producción.

8. El trabajo de las prisiones ¿puede hacer una concurrencia perjudicial al trabajo libre?

9. ¿Qué sistema podría emplearse en el trabajo de las prisiones para que no hubiese concurrencia al trabajo libre, ó por lo menos fuesen menores los males que se le atribuyen?

10. El salario y la ley por que se rige.

11. El interés del capital. Sus elementos y la ley de la oferta y la demanda con aplicación á esta materia.

12. La renta de la tierra.—Si nace de un monopolio de los propietarios.

13. El consumo de la riqueza.

14. Fines del Estado en el orden económico.

15. Intervención del Estado en la industria y los cambios de la sociedad.

16. Organización de los empleados públicos según los principios económicos.—Sus funciones peculiares y su retribución.

17. Si puede aplicarse el principio de la concurrencia á la elección y organismo de los funcionarios públicos.

18. Limitaciones que el Estado impone en virtud de sus derechos al régimen de la concurrencia.

Programa de las leyes de Contabilidad y de Contratación de servicios públicos.

Véase en los publicados para Directores el de Legislación sobre contratación de servicios públicos.

Programa de la legislación concerniente al ramo.

Véase el de Directores.

Programa de Higiene pública.

1.ª Necesidad y conveniencia de la Higiene. Importancia que tiene la observancia de los preceptos higiénicos para el interior de los Establecimientos penales, y consecuencias que pueden temerse si se descuidan ó desatienden sus indicaciones.

2.ª Condiciones generales que dentro de los principios de la Higiene pública deben reunir los Establecimientos penitenciarios, tanto para los reclusos, como en relación con la población ó localidad en que están situados.

3.ª Principios generales de la Higiene pública para el emplazamiento y orientación de los Establecimientos carcelarios ó penitenciarios.—Importancia que debe concederse á las condiciones geológicas, orográficas é hidrográficas del punto elegido para la instalación de una penitenciaría.

4.ª Ventilación y aireación de las penitenciarías.—Capacidad cúbica que prudencialmente debe asignarse al recluso: modificaciones que pueden admitirse al determinar esta capacidad, según las condiciones especiales del sistema que haya de aplicación en la prisión, y las condiciones climatológicas del país.

5.ª Condiciones que deben reunir las aguas destinadas al consumo de una penitenciaría.—Caracteres de las aguas potables: cantidad mínima de agua que debe asegurarse á cada recluso, teniendo en cuenta la extensión del edificio, para que puedan cubrirse todas las necesidades de éste.

6.ª Limpieza y aseo de los reclusos.—Su importancia y exten-

sión.—Baños, su influencia en la conservación de la salud de los presos.

7.ª Limpieza y desagüe de los Establecimientos penitenciarios: condiciones que han de reunir los alcantarillados, y prevenciones que hay necesidad de adoptar para que no se conviertan en un peligro para la seguridad del Establecimiento. Desinfectantes.

8.ª Alimentación: consideraciones generales que deben tenerse en cuenta para determinar la cantidad y calidad del alimento del hombre recluso.—Modificaciones que deben aceptarse según que el preso sea preventivo ó corrigendo.

9.ª Principios higiénicos que deben observarse al determinar la clase de bebidas que pueden usar los reclusos: efectos de las bebidas simples y de las fermentadas en la economía del hombre, y prohibiciones que deben establecerse en cuanto al uso de éstas por los presos y corrigendos.

10. Vestido y abrigo de los reclusos: condiciones que deben satisfacer y modificaciones aceptables según el clima y las estaciones.

11. Ejercicios mecánicos á que deben someterse los reclusos, como medio para la conservación de su salud. Paseos, condiciones que deben reunir éstos y tiempo de su duración.—Gimnasia, su importancia y utilidad sobre todo para los reclusos jóvenes.

12. Del trabajo bajo el punto de vista higiénico. Qué debe reunir el trabajo para que influya beneficiosamente en la salud del preso. Circunstancias que deben reunir los obradores ó talleres.

13. De la instrucción y su influencia en la salud de los presos y penados.—Condiciones que deben reunir las Escuelas ó locales destinados á la enseñanza.

14. De las prácticas religiosas y educación moral de los reclusos.—Principios á que debe sujetarse, é influencia que puede tener la educación moral sobre la salud del recluso.

15. Distracciones y esparcimientos que pueden concederse á los presos y penados. Necesidad y efectos de estas expansiones lícitas para la salud de los presos: principios á que deben subordinarse, según la distinta situación del recluso, y limitaciones que en todo caso deben establecerse para que no les sean perjudiciales.

16. Distribución del tiempo en los Establecimientos penitenciarios y su influencia sobre el preso. Condiciones que debe satisfacer una buena distribución del tiempo en una prisión, para que, sin quebrantar el régimen de la misma, atienda con preferencia á la salud del preso.

17. Influencia de la prisión sobre el estado moral é intelectual del hombre preso.—Suicidio. Demencia.—¿Pueden los sistemas de aislamiento contribuir á la mayor frecuencia de estos fenómenos?

Ejercicios prácticos de redacción de comunicaciones y cuentas.

Programas para Vigilantes segundos

Programa de lectura y escritura, Gramática castellana y Elementos de Aritmética con conocimiento completo del sistema decimal.

1.º Lectura de impresos y manuscritos.

2.º Escritura al dictado con Ortografía.

3.º Ejercicios prácticos de Gramática castellana por medio del

conocimiento de las partes de la oración y de la redacción de documentos particulares sobre un tema propuesto por el Tribunal.

4.º Aritmética conforme al programa siguiente:

¿Qué es Aritmética? ¿Cuáles son los medios de que se vale?

¿Qué es número? ¿Qué es cantidad? ¿Qué es magnitud y qué es unidad?

Conceptos de la pluralidad y de la totalidad en relación á los de cantidad y número.

¿Cómo se explican las cantidades?

¿Cómo se mide ó aprecia la cantidad?

¿De cuántos modos puede ser el número?

¿Qué son números enteros?

¿Cómo se engendran los números?

¿Qué es numeración décupla y cómo se forma?

¿De cuántas maneras puede ser la numeración?

Principio convencional de la numeración oral y manera de enunciar los números enteros.

¿Qué son cifras ó guarismos, y cuál es su significación?

¿Cómo se combinan las cifras ó guarismos para escribir los números enteros?

¿Cómo se leen los números escritos con varios guarismos?

¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números enteros?

¿Cuál es la naturaleza del problema de sumar enteros?

Tabla de sumar, y ejemplos de adición de números enteros compuestos de varias cifras.

¿Cómo se prueba la adición de números enteros?

¿En qué consiste la sustracción de enteros?

¿Cuál es el signo que la expresa?

¿Cuántos casos comprende la sustracción de enteros?

¿Cómo se prueba la sustracción?

¿A qué se llama multiplicar enteros?

¿Qué signo denota la operación?

¿Cómo se multiplican los enteros?

¿Cómo se forman las tablas de multiplicar?

Prácticas diversas de la operación. Regla general de la multiplicación.

Casos que comprende la abreviación de la operación.

Propiedades generales de la multiplicación.

Variación del producto cuando se altera uno de los factores.

División de números enteros: definición: signo de la operación.

¿Cuál es la naturaleza del problema de dividir enteros?

¿De cuántos modos puede ser la división?

Práctica de la operación en los diversos casos de que dividendo y divisor tengan una ó varias cifras.

Abreviaciones de la división en determinados casos.

Diferencia entre las divisiones completas é incompletas; su aplicación á la prueba de la multiplicación.

¿Qué son números fraccionarios?

¿Cómo se expresan?

¿Qué son quebrados propios y qué son impropios?

¿Cómo se convierten los enteros y mixtos en quebrados propios?

¿Cómo se suman los quebrados?

¿Cómo se restan? ¿Cómo se multiplican? ¿Cómo se dividen?

¿Qué son números decimales?

¿Cuáles son las ventajas de los números decimales?

¿Cómo se forman? ¿Cómo se escriben y leen?

Alteraciones que sufren cambiando de lugar la coma.

Adición, sustracción, multiplicación y división de los números decimales, y casos particulares que comprenda la última.

¿Qué son números concretos?

Diversas unidades concretas; sistema de pesos, medidas y monedas. Explicación del sistema métrico decimal; sus unidades lineales; las de superficie ó cuadradas; las de volumen ó cúbicas; unidades de peso; sistema monetario.

Adición de los números concretos; sustracción, multiplicación y división de id.

Medidas, pesos y monedas de Castilla, y su relación con las métrico-decimales.

Unidades lineales, superficiales y cúbicas; unidades de peso; sistema monetario.

Programa de Nociones de Moral.

1.ª Bases fundamentales de la sociedad humana.—Idea de la ley moral.

2.ª Objeto y fin de la ley moral.—Prueba de su existencia.

3.ª Teoría del bien y del mal.—Caracteres distintivos de uno y otro.

4.ª Diferencia entre el deber y la virtud.—Cuáles son las virtudes llamadas cardinales.

5.ª Deberes del hombre para con Dios.—Deberes del hombre para con la sociedad y para consigo mismo.

6.ª La educación como deber moral del hombre.

7.ª Fundamentos de los deberes religiosos según la doctrina cristiana.

8.ª Idea del libre albedrío; responsabilidad de las acciones humanas.

9.ª Deberes perfectos é imperfectos; diferencia entre las acciones que nacen de la voluntad y de la conciencia.

10. Influencia de la sociedad en las costumbres para la corrección y extirpación del vicio.

11. Deberes morales del ciudadano.—Deberes del hombre en la familia.—Deberes con su patria y con la humanidad.

12. Deberes morales del funcionario público, y principalmente en el desempeño de su cargo como individuo del ramo de penitenciarías.

Programa sobre conocimiento de los artículos del Código penal, relacionados con las funciones de los Vigilantes

1.ª Definición del delito y de la falta con arreglo al Código penal.—Clasificación de los actos punibles, según el grado de desarrollo y la importancia de la pena que la ley les aplica.

2.ª Circunstancias que eximen de responsabilidad, y circunstancias que la modifican.

3.ª Personas responsables de los delitos y faltas.—Autores, cómplices, encubridores; personas responsables civilmente.

4.ª De las penas.—Su clasificación con arreglo al art. 26 del Código penal.—Penas de privación de libertad.—Cadena, reclusión, presidio mayor y menor, prisión mayor y menor.—Arresto.—Duración de estas penas; diferencias que las distinguen en cuanto al establecimiento en que han de extinguirse, en cuanto al trabajo del que las sufre, y al aprovechamiento de la utilidad obtenida por el trabajo.

5.ª De la prisión subsidiaria por insolvencia.—Tiempo máximo de su duración.

6.ª Liquidación del tiempo de duración de las penas de privación de libertad: día desde que se empieza á contar el tiempo.—Debe

expresarlo el testimonio de condena que debe acompañar al penado? —En caso de que no lo exprese, ¿debe consultarse al Tribunal sentenciador?

7. Formación de los expedientes personales de los penados.—Hojas histórico-penales.—¿Es requisito necesario para la admisión de un penado la presentación del testimonio de condena?—En caso de que no se presente, ¿deberá suspenderse la admisión sin perjuicio de admitirlo como preso en la cárcel?

8. Del licenciamiento de los penados.—Plazo en que debe consultarse al Tribunal sentenciador, y documentos que deben acompañar á la consulta.—Cuándo deben reclamar del Gobernador civil las licencias de los penados que hayan de ser puestos en libertad, y cuándo por consiguiente deben remitirse á esta Autoridad las copias de las hojas histórico-penales.

9. De los indultos.—¿A qué Autoridad debe remitirse la instancia que presenten los presos ó penados en solicitud de indulto?—¿Deberá acompañar la copia de la hoja histórico-penal y el informe de conducta?—Cuando se acuerda un indulto, la aplicación del mismo ¿deberá hacerla el Tribunal sentenciador?

10. Del quebrantamiento de condena.—Responsabilidad que puede tener el personal encargado de la vigilancia en estos casos.

11. Delitos que pueden cometer los empleados de Establecimientos penales en el ejercicio de sus cargos contra los derechos individuales garantidos por la Constitución del Estado.

12. Delitos que pueden cometer los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.—Infidelidad en la custodia de presos.—Malversación de caudales.—Cohecho, etc.

13. De la detención provisional.—Requisitos que debe exigir un Director de cárcel para la admisión de un detenido.—Tiempo dentro del cual debe poner la admisión del detenido en conocimiento del Tribunal á cuya disposición quede el detenido y tiempo máximo de la duración de la detención.

14. De la prisión provisional.—Requisitos que deben acompañarla.—Término dentro del cual debe acudir el Juez y comunicar al Director de la cárcel la ratificación de la prisión ó su levantamiento.

15. De la incomunicación.—Término máximo de su duración y efectos de la incomunicación.

16. De la correspondencia de los presos y penados.—Distintos derechos del Jefe de un Establecimiento con respecto á ella.

Programa para Vigilantes terceros.
Los de Lectura y Escritura; Gramática, Aritmética y Nociones de Moral que preceden para Vigilantes segundos.

Programas para subalternos.
Programa de lectura y escritura, Gramática castellana y nociones de Aritmética.

- 1.ª Lectura de impresos y diferentes manuscritos.
- 2.ª Escribir con claridad y Ortografía.
- 3.ª Conocimiento de las partes de la oración.
- 4.ª Las cuatro reglas y sistema decimal, con arreglo al programa siguiente:

¿Qué es Aritmética?
¿Qué es número?—Ejemplo.
¿Qué es unidad?—Ejemplo.

¿Qué es número entero?
¿De cuántas especies pueden ser los números?
¿Qué es número abstracto?—Ejemplo.
¿Qué es número concreto?—Ejemplo.
¿Qué es numeración?
¿Qué es numeración oral?
¿Qué es numeración escrita?
¿Cómo se representan los números?
¿Cómo se leen?
¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números?
¿Qué es adición?
¿Cómo se denominan los términos ó componentes de la adición?
¿Cómo se ejecuta la adición de números que tengan más de una cifra?
¿En qué consiste la prueba de la adición?
¿De cuántas maneras puede ejecutarse?
¿Qué es sustracción ó resta?
¿Qué signo denota la operación?
¿Qué términos se consideran en la operación?
¿Cómo se ejecuta la operación?
¿Cómo se prueba la operación de la resta?
¿Cómo se restan los números concretos?
¿Qué es multiplicar?
¿Cuál su signo?
¿Cómo se denomina el número que se multiplica?
¿Cómo aquél por quien se multiplica?
¿Qué otro nombre reciben?
¿Cómo se llama el resultado?
¿Qué casos se distinguen en la multiplicación?
¿Cómo se forma la tabla de multiplicar y cómo se usa ó emplea?
¿Cómo se ejecuta la operación de multiplicar?
¿En qué casos puede abreviarse la multiplicación?
¿De cuántas maneras puede efectuarse la prueba de la multiplicación?
¿Cómo se multiplican los números concretos?
¿Qué se entiende por división?
¿Qué términos se consideran en la división y con qué signo se representa?
¿De cuántos modos puede ser la división?
¿Qué se entiende por división exacta?
¿Cómo se efectúa ó practica la división?
¿Cómo se comprueba la operación de dividir?
¿Cómo se dividen los números concretos?
¿Qué son números decimales?
¿Cómo se escriben y cómo se leen?
¿Cómo se suman los números decimales?
¿Cómo se restan los números decimales?
¿Qué casos comprende la multiplicación de los números decimales? Ejemplos y operaciones en todos los casos.
¿Cómo se dividen los números decimales?
¿Qué casos comprende la división de los números decimales?
¿Cómo se valúan los números decimales?
Ejemplos.
Madrid 31 de Julio de 1882.—El Director general, A. Mansi.

Advertencia. La Dirección general, á los efectos determinados en la Real orden anterior, ha dispuesto que los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de empleados de Establecimientos penales acompañen

á la instancia en solicitud de admisión, suscrita en papel de la clase 12.ª, su partida de bautismo legalizada, certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y declaración escrita y firmada por el interesado, en papel de oficio, de no haber sido sentenciado por los Tribunales á pena alguna.

Los que pretendan plaza de subalternos acompañarán también á su solicitud copia legalizada de su licencia del Ejército.

Las instancias se presentarán en el Negociado del Personal, de once á una, todos los días no feriados.

Lo que se publica en la *Gaceta* en cumplimiento de lo prevenido en la regla 15 de la Real orden expedida por este Ministerio en 28 de Julio de 1882.

Madrid 4 de Agosto de 1886.—El Director general, Alberto Aguilera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2189.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Consumos.—Recaudacion.

No deben olvidar los señores Alcaldes que, á partir del 1.º del mes próximo, son apremiables los débitos por consumos del trimestre vencido en 1.º del actual, y que bajo tal concepto esta Administración se propone ser inexorable con todos aquellos que desatendiendo las reiteradas excitaciones que al efecto viene dirigiéndoles á fin de ingresar dentro del presente mes la mayor cantidad posible por cuenta de dichos vencimientos, sin que para la adopción de tal medida sirva de excusa la falta de documentos cobratorios, por que para el caso esta dependencia se reserva hacer efectuar la responsabilidad que á los Ayuntamientos y Juntas repartidoras impone el art. 258 de la Instrucción, proponiendo al señor Delegado de Hacienda la expedición inmediata de apremio contra los morosos.

Tarragona 17 de Agosto de 1886.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 2190.

ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría.

Desde el día 15 al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extensión que se dá á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25

pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los que acrediten previamente tener probadas en alguno de dichos Institutos las asignaturas de Física y Química é Historia natural, están dispensados de la matrícula y examen de las mismas.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados ó no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Setiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela, en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentación de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna ni podrá procederse á la matrícula, según se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso, se acompañará también la partida de nacimiento debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 14 de Agosto de 1886.—El Secretario, Mariano Mondría.—V.º B.º—El Director, Dr. Pedro Martínez de Anguiano.

Núm. 2191.

COMISARÍA DE GUERRA DE GERONA.

PLIEGO de precios límites que han de regir en el acto de la subasta que debe de celebrarse el día 31 del corriente en esta Comisaría de guerra, según anuncios publicados, para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Olot.

PRECIOS LÍMITES.	Pesetas.
Por cada ración de pan....	0'17
Por cada id. de cebada....	0'86
Por cada quintal métrico de paja.....	4'95

Garantía para las proposiciones: 505 pesetas.

Gerona 16 de Agosto de 1886.—Eduardo Banús.

Núm. 2192.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de La Selva.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Andrés Miró Plana, hijo de Andrés y de Francisca, núm. 4 de orden del alistamiento para la primera reserva del año 1874, por el cupo de esta villa; por orden superior se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la Ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones siguientes de gastos y costas, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza al citado mozo para que se presente inmediatamente á mi Autoridad, á fin de pasar á llenar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial. Las señas de

dicho mozo son las siguientes: edad 33 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara oval, color sano.

Selva 18 de Agosto de 1886.—El Alcalde, José Roger.

Núm. 2193.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrió de la Marca.

Confeccionado el reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el actual año económico de 1886 á 87, correspondiente á este término municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de seis dias, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se crean justas.

Ruego á los señores Alcaldes donde residen terratenientes de éste, lo hagan público para conocimiento de los interesados.

Montbrió de la Marca 12 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Ramon Contijoch.

Núm. 2194.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet.

Terminado el reparto de consumos, cereales y sal para el actual año económico de 1886-87, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho dias, contaderos del dia de la fecha, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten; finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justificada que sea.

Benisanet 17 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Antonio Solé.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de GARCIA en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Dia 4 de Abril.—Ordinaria.—No celebró sesion en este dia el Ayuntamiento por no haber ningun asunto de que tratar.

Dia 11.—Queda enterada la Corporacion de la correspondencia oficial recibida durante la semana y acuerda su cumplimiento.

Dia 15.—Extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento y un número igual de mayores contribuyentes para acordar los medios de cubrir los encabezamientos de consumos y cereales para el próximo ejercicio económico de 1886 á 87, y vista la imposibilidad de establecer la Administracion municipal, se acordó la convocatoria de gremios y vendedores, y en caso de no dar ostoso resultado proceder al arriendo á venta libre de los derechos sobre artículos, celebrándose al efecto las correspondientes subastas. Intentados la convocatoria de gremios y los arriendos por medio de subastas no ha dado ningun resultado, habiendo sido forzoso el reparto vecinal, como único medio posible para cubrir los expresados cupos.

Dia 25.—Ordinaria.—Fué leida y aprobada el acta de la anterior sesion, dándose el acta por terminado por no haber otro asunto de que tratar.

Dia 2 de Mayo.—Reunido el Cuerpo municipal, se dió lectura y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones insertas en los Boletines oficiales recibidos durante la semana y acuerda su cumplimiento.

Dia 9.—La Corporacion municipal acuerda en este dia celebrar sus sesiones ordinarias los domingos, á las diez de la mañana, dando el acta por terminado.

Dia 16.—Leida y aprobada el acta de la anterior sesion, y acto seguido se dió cuenta de lo recaudado por el Recaudador de este Municipio, y acto seguido acuerda la Corporacion satisfacer el tercer trimestre de su sueldo á los empleados y cubrir demás atenciones hasta donde llegue la cantidad recaudada.

Dia 23.—Reunido el Ayuntamiento, fué leida y aprobada el acta de la anterior sesion. Seguidamente fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, y se acordó su remision al M. I. señor Gobernador civil de la provincia para su insercion en el Boletin oficial.

Tambien se dió cuenta de que por el Recaudador de Contribuciones se habian presentado á su tiempo las relaciones de deudores de la contribucion territorial y sal de 1884-85 y de 1885 á 86, á fin de que por el Ayuntamiento y asociados se haga la clasificacion de partidas cobrables é incobrables, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884. Examinadas dichas relaciones con los expedientes de referencia, y hechas las debidas clasificaciones, acordaron que por el Secretario del Ayuntamiento se expidan certificaciones de los bienes inmuebles que poseen los deudores.

Dia 30.—Fué leida y aprobada el

acta de la anterior sesion. Seguidamente se dió lectura á los Boletines oficiales recibidos durante la semana, quedando enterado el Ayuntamiento para su cumplimiento.

Dia 6 de Junio.—En este dia no celebró sesion el Ayuntamiento por no haber asunto de que tratar.

Dia 8.—Extraordinaria.—Reunido el Ayuntamiento y Junta pericial, por el Sr. Presidente se manifestó que, segun consta á los señores reunidos por la cédula de convocatoria, debia procederse á la confeccion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo ejercicio de 1886 á 87, segun se previene en la circular de la Administracion de Contribuciones y Rentas, inserta en el Boletin oficial núm. 127. Enterados los señores reunidos, acuerdan su cumplimiento.

Dia 13.—Ordinaria.—Por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales, no celebró en este dia sesion el Ayuntamiento.

Dia 20.—Leida y aprobada el acta de la anterior sesion, quedó enterada la Corporacion de la correspondencia oficial recibida durante la semana y acuerda su cumplimiento. Tambien acordó la Corporacion se proceda al arriendo en pública subasta de los pesos y medidas de este comun para el año económico de 1886 á 87.

Dia 27.—Dada cuenta del repartimiento de territorial para el próximo ejercicio de 1886 á 87, acordó el Ayuntamiento se exponga al público por espacio de ocho dias

para los efectos de Instruccion y con edictos al Boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los hacendados forasteros.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion fecha 8 del actual.

García 11 de Agosto de 1886.—El Secretario, Jaime Alabart.—V. B.—El Alcalde, José Pallás.

Núm. 2195.

EDICTO.

Don Manuel Ferré Florensa, Capitán graduado, Teniente, Ayudante del Batallon Depósito de Tortosa, número veinte y seis.

Habiéndose ausentado de la villa de Mora de Ebro, donde se hallaba con licencia ilimitada, el recluta del expresado Batallon Leopoldo Gurrera Pujol, natural de la expresada villa, á quien me hallo sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta, señalándole el Cuartel principal de esta Ciudad, donde deberá presentarse dentro el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, para dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tortosa á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel Ferré Florensa.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Tarragona.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

Cumpliendo lo prevenido en la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, y de acuerdo con el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace saber á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al primer trimestre del actual año económico de 1886-87, tendrá lugar en el mes de Agosto corriente en los dias, horas y local que á cada uno se señalan, durante los cuales se cobrarán tambien las cuotas atrasadas; advirtiéndose que los contribuyentes que no las hagan efectivas dentro del plazo señalado, incurrirán desde luego en el recargo del 5 por 100 sobre el importe total de los recibos, sin perjuicio de otro de 9 por 100 de segundo grado que se impondrá trascurridos que sean tres dias, contados desde la fecha de los edictos en que se anuncie la imposicion del apremio de primer grado. Se advierte tambien, para conocimiento de los contribuyentes, que los Recaudadores no pueden cobrar las cuotas corrientes de los que tengan recibos atrasados de una misma contribucion, pues estos pagos y recibos deben hacerse efectivos por orden de vencimientos; y finalmente, que la recaudacion debe hacerse precisamente por medio de los recibos talonarios autorizados por la Administracion, único documento con que puede acreditarse el pago y solvencia de las cantidades repartidas.

Table with 5 columns: NOMBRES de los Recaudadores, PUEBLOS, DIAS en que ha de verificarse la cobranza, HORAS, LOCAL. Rows include El Ayuntamiento, D. Ramon Monsarro, Manuel Serra, Francisco Garriga, Ramon Garriga Solé, Antonio Blás, Manuel Fernandez, Juan Masip, Magin Masip, Juan Ferrer Martorell, Luis Vallespinosa, José Vallespinosa, and Musara.

Tarragona 16 de Agosto de 1886.—El Jefe de Contribuciones, Luis Muñoz.—V. B.—El Delegado de Hacienda, P. A., Santos.